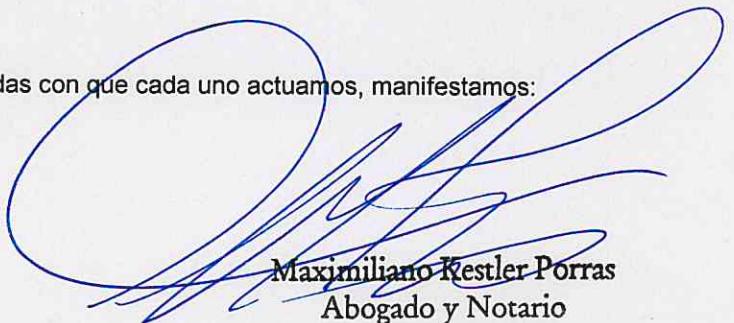


ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE
FONDO REVOLVENTE

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil doce, **NOSOTROS**:

- I. **RICARDO ANTONIO VÁSQUEZ ORTEGA**, de cincuenta años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de éste domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número seiscientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete (639,527), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; comparezco y actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en ésta ciudad el uno de septiembre del año dos mil once por la Notario Anabella Alburez Aja, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos sesenta y dos mil trescientos once (362,311), folio seiscientos sesenta y cuatro (664) del libro doscientos ochenta y nueve (289) de Auxiliares de Comercio; y,
- II. **VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ**, de cuarenta y seis años, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cuarenta espacio cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (1840 45975 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas el diecinueve de abril del año dos mil diez; comparezco y actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en ésta ciudad el veinte de mayo del año dos mil tres por el Notario Guido Doménico Ricci Muadi, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos cinco mil ochocientos cuatro (205,804), folio setecientos veintisiete (727) del libro ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio.

Los comparecientes, en las calidades relacionadas con que cada uno actuamos, manifestamos:


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

Dos DE Mayo

- (i) Que somos de los datos de identificación personal indicados anteriormente;
- (ii) Que las personerías que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente acuerdo, y que las mismas se encuentran vigentes y no han sido revocadas ni modificadas por acto o contrato alguno;
- (iii) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y,
- (iv) Que nuestras representadas han llegado a un acuerdo para la constitución de un Fondo Revolvente que servirá para hacer pago de los gastos conexos a la gestión aduanera de procesos de importación y procesos aduanales de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, razón por la cual otorgamos el presente documento, a fin de normar y regular los términos y condiciones para su utilización y las obligaciones de las partes.

CLAUSULADO:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** suministra a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** servicios de procesos logísticos de importación y procesos aduanales. Para la prestación de los servicios relacionados, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** requiere periódicamente a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la entrega de sumas de dinero necesarias para el pago, en nombre de **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de gastos conexos a la gestión aduanera.

Como consecuencia de la relación comercial antes indicada, y a fin de evitar retrasos en los pagos referidos necesarios para los procesos de importación y procesos aduanales, la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** está en la disposición de constituir un fondo revolvente cuyo objeto, destino y demás condiciones aplicables, se establecen en la cláusula siguiente.

SEGUNDA:

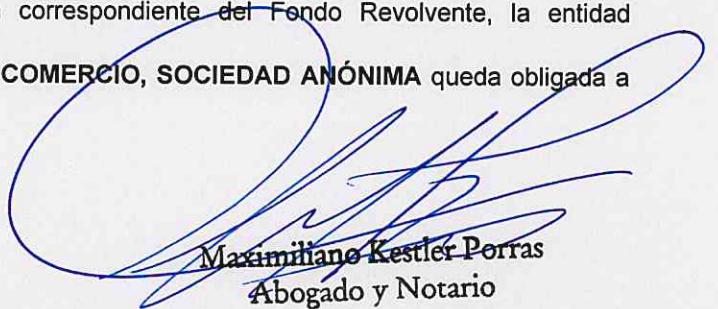

Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

OBJETO

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y relación de suministro de servicios existente, las partes contratantes han llegado a un acuerdo para la constitución de un Fondo Revolvente, consecuencia del cual la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** entregará a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario contados a partir de la presente fecha, la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00)**, suma que estará disponible para la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a efecto la utilice, única y exclusivamente, para hacer pago oportuno de los gastos conexos a la gestión aduanera que correspondan a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y/o las entidades que ésta indique por escrito, consecuencia de sus procesos de importación y procesos aduanales.

La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** será responsable de hacer pago oportuno de los gastos conexos a la gestión aduanera que correspondan, utilizando el Fondo Revolvente constituido, y siendo responsable frente a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** de cualesquiera multas, recargos, sanciones y demás conceptos que pudieran generarse en caso de no hacer pago oportuno de los mismos directamente imputables a **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** hasta por un máximo del monto pagado en honorarios por la transacción aduanera donde se generó el atraso. En el supuesto que las sumas de dinero que integran el Fondo Revolvente resultaren insuficientes para hacer frente a las obligaciones de pago de los gastos conexos a la gestión aduanera que correspondan, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** hará la comunicación correspondiente dentro de un plazo razonable a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a efecto ésta última entidad entregue las sumas de dinero necesarias.

Una vez realizada la utilización o disposición correspondiente del Fondo Revolvente, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

informar por escrito a **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario siguientes a la conclusión del proceso aduanal que motivó su utilización, de las sumas de dinero utilizadas, estableciendo claramente el proceso aduanal del que se trata y especificando los importes a utilizados para el pago.

Cada utilización o disposiciones que se realicen, previo cumplimiento de las condiciones previstas en el presente documento, determinará una disminución del monto total del Fondo Revolvente constituido, y deberán ser registradas mediante un sistema de cuenta corriente.

En todo caso, los comprobantes de pago de los referidos gastos conexos a la gestión aduanera que se hagan efectivos con sumas de dinero que provengan del fondo revolvente que en este acto se constituye, deberán ser emitidos a nombre de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estando obligada la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a liquidar los mismos quincenalmente según el procedimiento que de tiempo en tiempo establezca la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**. No obstante lo anterior, las partes convienen que la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** podrá requerir que la liquidación se realice en un plazo menor.

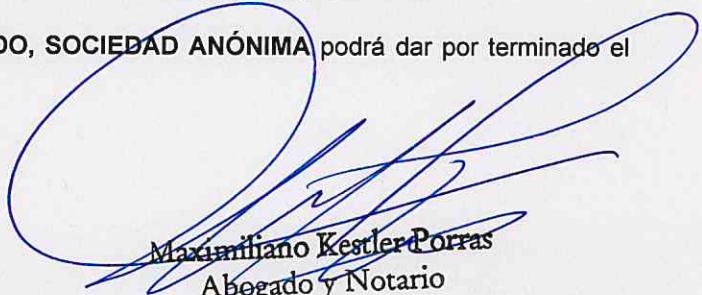
Sujeto a las condiciones del presente documento, y previo cumplimiento del procedimiento de liquidación establecido por la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** se obliga a reintegrar las sumas de dinero utilizadas, a efecto que el Fondo Revolvente constituido se encuentre conformado por el capital inicial.

TERCERA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se constituye por el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la presente fecha, por lo que vencerá el seis de diciembre del año dos mil trece (2,013). El plazo antes indicado, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndose constar la prórroga por escrito.

En todo caso, la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** podrá dar por terminado el



Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

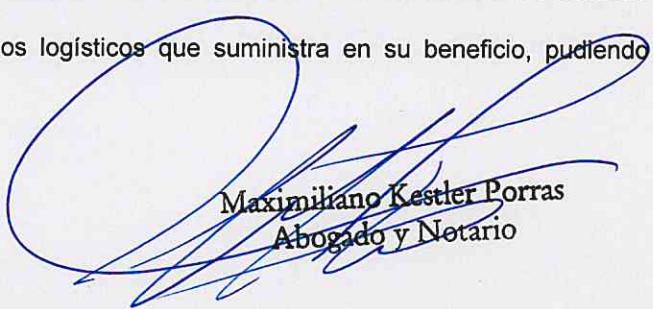
presente acuerdo, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual deberá dar un aviso por escrito a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con por lo menos veinte (20) días calendario de anticipación.

A la terminación del presente Acuerdo, se realizará la liquidación final correspondiente y la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** reembolsará a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, y en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente acuerdo, las sumas de dinero no utilizadas que conforman el Fondo Revolvente.

CUARTA:

DISPOSICIONES GENERALES

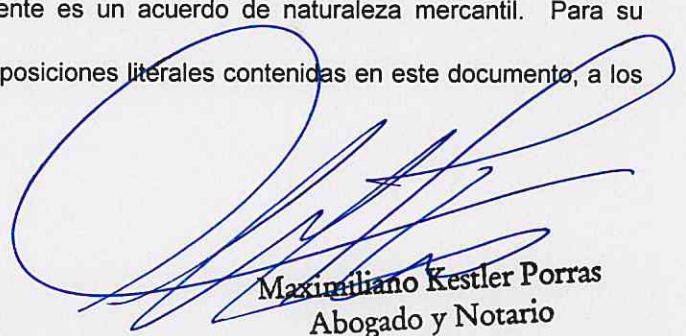
- I. Los términos y condiciones del presente acuerdo podrán ser modificados por las partes, debiendo constar la modificación por escrito. En tal caso, la modificación deberá detallar claramente su objeto y señalar la fecha a partir de la cual iniciará su aplicación.
- II. La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta y reconoce que las obligaciones de pago de gastos conexos a la gestión aduanera que implican los procesos de importación y procesos aduanales de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** son consecuencia de los servicios de procesos logísticos que suministra en su beneficio, mismos que le son pagados por **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** según el precio negociado oportunamente por las partes. En tal sentido, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta y reconoce que la administración del Fondo Revolvente constituido en éste documento, no implica obligación de pago adicional alguna por parte de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo ningún concepto.
- III. La entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** se reserva el derecho de efectuar auditorías a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** respecto a los servicios de procesos logísticos que suministra en su beneficio, pudiendo


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

verificar toda la documentación de soporte de dichos procesos, así como la correcta utilización del Fondo Revolvente en los términos y condiciones previstos en éste documento. La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta y reconoce de manera expresa el derecho de auditar que corresponde a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, asegurando desde ya acceso irrestricto a la documentación e información relacionada con el uso de dinero del fondo revolvente, y obligándose a colaborar con los referidos procesos de auditoria que requiera la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El incumplimiento a la obligación de **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** de colaborar con los procesos de auditoria referidos, o en cualquier forma impedir o entorpecer los mismos, permitirá a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** dar por terminado en forma inmediatamente el presente acuerdo.

IV. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como consecuencia del presente documento, así como de la integridad de las sumas de dinero que conforman el Fondo Revolvente, contratará, en beneficio y a costo de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, un seguro de caución que cubra el importe total que integra el Fondo Revolvente constituido. El referido seguro de caución deberá ser contratado con entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala, y entregada a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** en un plazo que no exceda de diez (10) días calendario siguientes a la celebración del presente acuerdo, debiendo mantenerse vigente por todo el plazo del presente acuerdo y sus prórrogas. El incumplimiento a ésta obligación por parte de **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** permitirá a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** dar por terminado en forma inmediatamente el presente acuerdo.

V. Las partes hacen constar que el presente es un acuerdo de naturaleza mercantil. Para su interpretación y cumplimiento se estará a las disposiciones literales contenidas en este documento, a los



Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

principios filosóficos doctrinarios del derecho mercantil y, en lo aplicable, a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación que resulte aplicable de la República de Guatemala. Las partes se obligan y comprometen a no variar la naturaleza jurídica mercantil de este acuerdo con el afán de reclamar prestaciones adicionales a las que expresamente se establecen y fijan en el texto del presente documento, buscando asimilarnlo a otros contratos tipificados en la legislación guatemalteca, pues la intención expresa de las partes es regir el presente Acuerdo por el texto de este documento. En consecuencia, las partes renuncian a aplicar a la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, cualquier ley que contravenga la voluntad expresa de las partes contenida en el texto de este documento. En adición a lo anterior, las partes convienen que si alguna de las cláusulas o estipulaciones del presente acuerdo, fuese considerada nula o anulable, o bien carente de eficacia legal por autoridad judicial, ello no afectará las demás cláusulas o estipulaciones.

VI. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente acuerdo, las partes señalan en el presente acto como sus principales contactos a las personas siguientes:

- **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a Carlos Alberto Santiago Rabbe / Teléfono: 2423-2500 / Correo Electrónico: crabbe@dipcmi.com
- **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a Fernando Alfredo Santiago Ovando / Teléfono: 2360-4430 / Correo Electrónico: Fernando.santiago@ges.com.gt

Las personas relacionadas, no están facultadas para modificar o variar los términos, condiciones y demás estipulaciones del presente acuerdo, potestad que corresponde exclusivamente a personeros que ostenten la representación legal de las partes.

VII. Ambas partes renuncian de manera expresa al fuero de sus domicilios, sometiéndose de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, y señalan como lugares para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos las siguientes:

INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA la catorce (14)

Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

avenida, número veinticinco guión cero seis (25-06), zona cinco (5), Colonia Veinticinco de Junio, Ciudad de Guatemala; y la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cuarenta y seis (46) calle, número veintiuno guión ochenta y nueve (21-89), zona doce (12), Ciudad de Guatemala. Las partes aceptan y reconocen que las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se les hagan en los lugares indicados serán totalmente válidos, salvo que comuniquen por escrito y con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, cualquier cambio de dirección.

VIII. Que en caso la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** entable cualquier acción o proceso judicial en contra de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ésta última renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho de solicitar, alegar o reclamar que **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** pague, destine u ofrezca pagar cualquier fianza de litigio o cualquier otra fianza, cuota, pago o medida de seguridad que establezca alguna disposición legal a dicha acción o proceso judicial. Asimismo, **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta de manera expresa que para la ejecución y remate de bienes, servirá de base, a discreción de **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**: (i) Si se trata de bienes inmuebles, el valor de la matrícula fiscal del inmueble o bien el monto que adeude **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, más intereses moratorios, costas y gastos judiciales que llegaren a causarse; y, (ii) Si se trata de bienes muebles, la primera postura que se presente, el avalúo de los mismos, o bien el monto que adeude **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, más intereses moratorios, costas y gastos judiciales que llegaren a causarse.

QUINTA:

ACEPTACIÓN

Los comparecientes, en las calidades relacionadas con que cada uno actuamos, leemos el contenido del presente Acuerdo y enterados de su objeto, contenido, validez, alcances y efectos legales, en los términos relacionados y en nombre de nuestras representadas, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en

Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

Nicaragua DE Nicaragua

dos (2) documentos originales, con el mismo valor y efectos jurídicos.

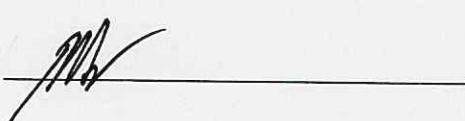

RICARDO ANTONIO VÁSQUEZ ORTEGA
EMPACADORA TOLEDO, S.A.


VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ
INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A.

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil doce, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores RICARDO ANTONIO VÁSQUEZ ORTEGA, quien es persona de mi anterior conocimiento, y VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cuarenta espacio cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (1840 45975 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas el diecinueve de abril del año dos mil diez. El señor RICARDO ANTONIO VÁSQUEZ ORTEGA actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredita con su nombramiento contenido en acta notarial autorizada en ésta ciudad el uno de septiembre del año dos mil once por la Notario Anabella Alburez Aja, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos sesenta y dos mil trescientos once (362,311), folio seiscientos sesenta y cuatro (664) del libro doscientos ochenta y nueve (289) de Auxiliares de Comercio. El señor VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredita con su nombramiento contenido en acta notarial autorizada en ésta ciudad el veinte de mayo del año dos mil tres por el Notario Guido Doménico Ricci Muadi, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos cinco mil ochocientos cuatro (205,804), folio setecientos veintisiete (727) del libro ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio; b) Que las firmas relacionadas calzan el documento privado que contiene **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE FONDO REVOLVENTE** celebrado en este mismo lugar y fecha por las entidades **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual se encuentra contenido en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, las que numero, sello y fijo; y, c) Que los signatarios vuelven a firmar, juntamente conmigo, la presente acta de legalización notarial de firma.

0 - 0616023
Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

TIMBRE NOTARIAL
Q 10.000
0005474
2012


Anti Mi:


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 904937
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA
 FECHA DE CONSTITUCIÓN 15/02/1971
 FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
 FECHA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL 17/02/1971
 10/03/1986
 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
 SISTEMA INVENTARIO COSTO DE PRODUCCIÓN
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE GRANDES ESPECIALES



1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO
1.1	128969-1	JUAN FRANCISCO, ROJAS PALACIOS	14/10/2011
1.2	427011-8	RICARDO ANTONIO, VASQUEZ ORTEGA	11/04/2016
1.3	1331484-K	CARLOS ALBERTO, SANTIAGO RABBE	06/07/2012
1.4	509131-4	MARIA MERCEDES, MAYORGA SAGASTUME DE ASTURIAS	09/07/2013
1.5	1327920-3	WILLIAM OSWALDO, BARILLAS CHANCHAVAC	22/08/2018
1.6	4503210-6	MARIA DEL CARMEN, SANCHEZ MORALES	05/06/2017
1.7	422537-6	MAURICIO, MISHAAN SMEKE	11/04/2016
1.8	1961580-9	CESAR AUGUSTO, GARCIA MAYORGA	08/08/2018
1.9	2016024-0	GUILLERMO ALEXANDER, COTTO RAMOS	29/06/2017

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 25 - DISTRIBUIDORA GRANJAS TOLEDO
 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
 FECHA INICIO OPERACIONES 03/04/2013
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	SOBRE UTILIDADES	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	SOBRE UTILIDADES	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
ISR	SOBRE UTILIDADES	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	PAGOS TRIMESTRALES
ISR	SOBRE UTILIDADES	INFORME SEMESTRAL DE SALDOS DE INVENTARIOS	PRESENTACIÓN SEMESTRAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES
Vehiculos	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL
Retenciones IVA	AGENTE DE RETENCIÓN IVA	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA	PAGOS MENSUALES
Retenciones IVA	AGENTE DE RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN DE IVA	FRECUENCIA NO DEFINIDA
De Solidaridad	IMPUESTO DE SOLIDARIDAD ACREDITABLE A ISR	PAGOS TRIMESTRALES	PAGOS TRIMESTRALES

4. OTRAS OBLIGACIONES

AGENTE RETENCION/CONTRIBUYENTES ESPECIALES (GRANDES)
 AGENTE RETENCION/EXPORTADORES HABITUALES
 ISR Pagos Trimestrales Forma de Cálculo: RENTA IMPONIBLE TRIMESTRAL X 25%

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 904937

NOMBRE EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

AGENTE RETENCION/CONTRIBUYENTES ESPECIALES (GRANDES)
AGENTE RETENCION/EXPORTADORES HABITUALES





CONFIANSA

Contratos de Seguros y Fianzas, S. A.

Guatemala, 17 de Diciembre de 2012.

Señores:

Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A.
Presente

Ref. Requisitos para Garantía de Pago.

Agradeciendo de antemano la confianza depositada en nuestra empresa para el trámite de su fianza, a continuación listo los requisitos que son indispensables para que la compañía Afianzadora entre a conocer y pueda respaldar a su empresa (en caso de cumplir con los requisitos que ellos consideren pertinentes) en la emisión de la fianza correspondiente, los cuales son:

- FOTOCOPIA DE DPI DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES.
- ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y FLUJO DE EFECTIVO) DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS.
- PATENTES DE COMERCIO Y SOCIEDAD.
- RTU DE LA EMPRESA.
- RECIBO AGUA, LUZ O TELEFONO.
- COPIA DEL CONTRATO(S) FIRMADO(S) POR AMBAS PARTES.
- LLENAR FORMULARIO IVE DE SEGUROS.

MONTO AFIANZADO Q. 50,000.00

COSTO DE LA FIANZA Q. 3,024.00

LEGALIZACION DOCTO. ACCESORIO: Q. 56.00

PRIMA TOTAL A PAGAR: Q. 3,080.00

Nota: Esta cotización no implica obligatoriedad de emisión.

Cualquier duda o consulta, favor avocarse con nosotros, sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Carlos Castellanos
Dept. de Daños

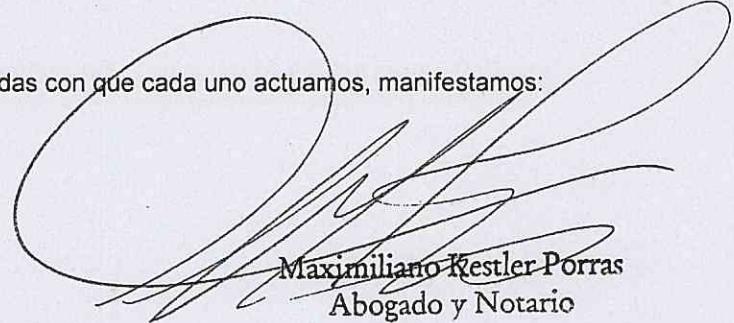
Un DE Nove

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE
FONDO REVOLVENTE

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil doce, **NOSOTROS**:

- I. **RICARDO ANTONIO VÁSQUEZ ORTEGA**, de cincuenta años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de éste domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número seiscientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete (639,527), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; comparezco y actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en ésta ciudad el uno de septiembre del año dos mil once por la Notario Anabella Alburez Aja, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos sesenta y dos mil trescientos once (362,311), folio seiscientos sesenta y cuatro (664) del libro doscientos ochenta y nueve (289) de Auxiliares de Comercio; y,
- II. **VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ**, de cuarenta y seis años, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cuarenta espacio cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (1840 45975 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas el diecinueve de abril del año dos mil diez; comparezco y actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en ésta ciudad el veinte de mayo del año dos mil tres por el Notario Guido Doménico Ricci Muadi, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos cinco mil ochocientos cuatro (205,804), folio setecientos veintisiete (727) del libro ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio.

Los comparecientes, en las calidades relacionadas con que cada uno actuamos, manifestamos:


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

- (i) Que somos de los datos de identificación personal indicados anteriormente;
- (ii) Que las personerías que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente acuerdo, y que las mismas se encuentran vigentes y no han sido revocadas ni modificadas por acto o contrato alguno;
- (iii) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y,
- (iv) Que nuestras representadas han llegado a un acuerdo para la constitución de un Fondo Revolvente que servirá para hacer pago de los gastos conexos a la gestión aduanera de procesos de importación y procesos aduanales de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, razón por la cual otorgamos el presente documento, a fin de normar y regular los términos y condiciones para su utilización y las obligaciones de las partes.

CLAUSULADO:

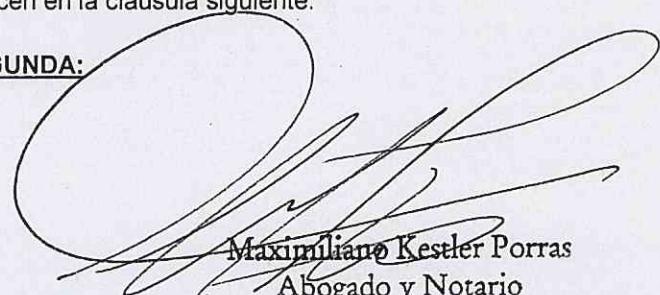
PRIMERA:

ANTECEDENTES

La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** suministra a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** servicios de procesos logísticos de importación y procesos aduanales. Para la prestación de los servicios relacionados, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** requiere periódicamente a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la entrega de sumas de dinero necesarias para el pago, en nombre de **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de gastos conexos a la gestión aduanera.

Como consecuencia de la relación comercial antes indicada, y a fin de evitar retrasos en los pagos referidos necesarios para los procesos de importación y procesos aduanales, la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** está en la disposición de constituir un fondo revolvente cuyo objeto, destino y demás condiciones aplicables, se establecen en la cláusula siguiente.

SEGUNDA:



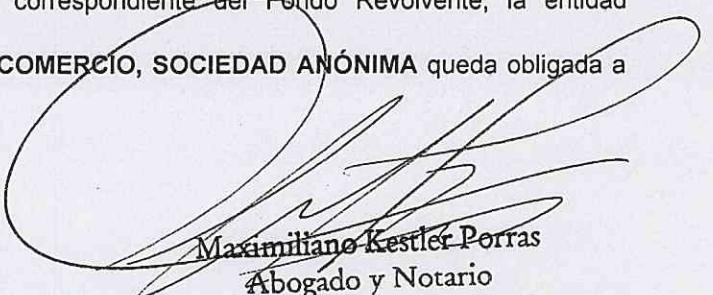
Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

OBJETO

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y relación de suministro de servicios existente, las partes contratantes han llegado a un acuerdo para la constitución de un Fondo Revolvente, consecuencia del cual la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** entregará a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario contados a partir de la presente fecha, la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00)**, suma que estará disponible para la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a efecto la utilice, única y exclusivamente, para hacer pago oportuno de los gastos conexos a la gestión aduanera que correspondan a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y/o las entidades que ésta indique por escrito, consecuencia de sus procesos de importación y procesos aduanales.

La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** será responsable de hacer pago oportuno de los gastos conexos a la gestión aduanera que correspondan, utilizando el Fondo Revolvente constituido, y siendo responsable frente a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** de cualesquiera multas, recargos, sanciones y demás conceptos que pudieran generarse en caso de no hacer pago oportuno de los mismos directamente imputables a **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** hasta por un máximo del monto pagado en honorarios por la transacción aduanera donde se generó el atraso. En el supuesto que las sumas de dinero que integran el Fondo Revolvente resultaren insuficientes para hacer frente a las obligaciones de pago de los gastos conexos a la gestión aduanera que correspondan, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** hará la comunicación correspondiente dentro de un plazo razonable a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a efecto ésta última entidad entregue las sumas de dinero necesarias.

Una vez realizada la utilización o disposición correspondiente del Fondo Revolvente, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

Cuarto DE Nuevo

informar por escrito a **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario siguientes a la conclusión del proceso aduanal que motivó su utilización, de las sumas de dinero utilizadas, estableciendo claramente el proceso aduanal del que se trata y especificando los importes a utilizados para el pago.

Cada utilización o disposiciones que se realicen, previo cumplimiento de las condiciones previstas en el presente documento, determinará una disminución del monto total del Fondo Revolvente constituido, y deberán ser registradas mediante un sistema de cuenta corriente.

En todo caso, los comprobantes de pago de los referidos gastos conexos a la gestión aduanera que se hagan efectivos con sumas de dinero que provengan del fondo revolvente que en este acto se constituye, deberán ser emitidos a nombre de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estando obligada la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a liquidar los mismos quincenalmente según el procedimiento que de tiempo en tiempo establezca la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**. No obstante lo anterior, las partes convienen que la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** podrá requerir que la liquidación se realice en un plazo menor.

Sujeto a las condiciones del presente documento, y previo cumplimiento del procedimiento de liquidación establecido por la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** se obliga a reintegrar las sumas de dinero utilizadas, a efecto que el Fondo Revolvente constituido se encuentre conformado por el capital inicial.

TERCERA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se constituye por el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la presente fecha, por lo que vencerá el seis de diciembre del año dos mil trece (2,013). El plazo antes indicado, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndose constar la prórroga por escrito.

En todo caso, la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** podrá dar por terminado el

Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

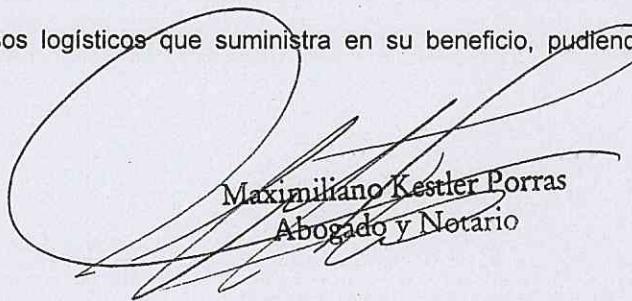
presente acuerdo, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual deberá dar un aviso por escrito a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con por lo menos veinte (20) días calendario de anticipación.

A la terminación del presente Acuerdo, se realizará la liquidación final correspondiente y la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** reembolsará a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, y en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente acuerdo, las sumas de dinero no utilizadas que conforman el Fondo Revolvente.

CUARTA:

DISPOSICIONES GENERALES

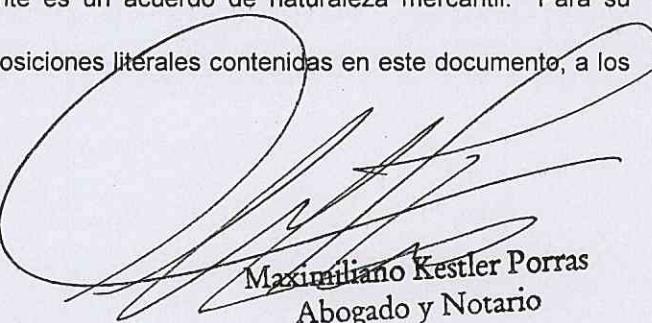
- I. Los términos y condiciones del presente acuerdo podrán ser modificados por las partes, debiendo constar la modificación por escrito. En tal caso, la modificación deberá detallar claramente su objeto y señalar la fecha a partir de la cual iniciará su aplicación.
- II. La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta y reconoce que las obligaciones de pago de gastos conexos a la gestión aduanera que implican los procesos de importación y procesos aduanales de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** son consecuencia de los servicios de procesos logísticos que suministra en su beneficio, mismos que le son pagados por **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** según el precio negociado oportunamente por las partes. En tal sentido, la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta y reconoce que la administración del Fondo Revolvente constituido en éste documento, no implica obligación de pago adicional alguna por parte de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo ningún concepto.
- III. La entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** se reserva el derecho de efectuar auditorías a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** respecto a los servicios de procesos logísticos que suministra en su beneficio, pudiendo


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

verificar toda la documentación de soporte de dichos procesos, así como la correcta utilización del Fondo Revolvente en los términos y condiciones previstos en éste documento. La entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta y reconoce de manera expresa el derecho de auditar que corresponde a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, asegurando desde ya acceso irrestricto a la documentación e información relacionada con el uso de dinero del fondo revolvente, y obligándose a colaborar con los referidos procesos de auditoria que requiera la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El incumplimiento a la obligación de **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** de colaborar con los procesos de auditoria referidos, o en cualquier forma impedir o entorpecer los mismos, permitirá a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** dar por terminado en forma inmediatamente el presente acuerdo.

IV. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como consecuencia del presente documento, así como de la integridad de las sumas de dinero que conforman el Fondo Revolvente, contratará, en beneficio y a costo de la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, un seguro de caución que cubra el importe total que integra el Fondo Revolvente constituido. El referido seguro de caución deberá ser contratado con entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala, y entregada a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** en un plazo que no exceda de diez (10) días calendario siguientes a la celebración del presente acuerdo, debiendo mantenerse vigente por todo el plazo del presente acuerdo y sus prórrogas. El incumplimiento a ésta obligación por parte de **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** permitirá a la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** dar por terminado en forma inmediatamente el presente acuerdo.

V. Las partes hacen constar que el presente es un acuerdo de naturaleza mercantil. Para su interpretación y cumplimiento se estará a las disposiciones literales contenidas en este documento, a los



Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

principios filosóficos doctrinarios del derecho mercantil y, en lo aplicable, a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación que resulte aplicable de la República de Guatemala. Las partes se obligan y comprometen a no variar la naturaleza jurídica mercantil de este acuerdo con el afán de reclamar prestaciones adicionales a las que expresamente se establecen y fijan en el texto del presente documento, buscando asimilarlo a otros contratos tipificados en la legislación guatemalteca, pues la intención expresa de las partes es regir el presente Acuerdo por el texto de este documento. En consecuencia, las partes renuncian a aplicar a la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, cualquier ley que contravenga la voluntad expresa de las partes contenida en el texto de este documento. En adición a lo anterior, las partes convienen que si alguna de las cláusulas o estipulaciones del presente acuerdo, fuese considerada nula o anulable, o bien carente de eficacia legal por autoridad judicial, ello no afectará las demás cláusulas o estipulaciones.

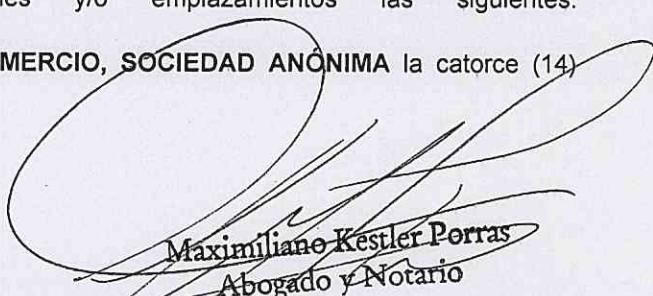
VI. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente acuerdo, las partes señalan en el presente acto como sus principales contactos a las personas siguientes:

- **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a Carlos Alberto Santiago Rabbe / Teléfono: 2423-2500 / Correo Electrónico: crabbe@dipcmi.com
- **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** a Fernando Alfredo Santiago Ovando / Teléfono: 2360-4430 / Correo Electrónico: Fernando.santiago@ges.com.gt

Las personas relacionadas, no están facultadas para modificar o variar los términos, condiciones y demás estipulaciones del presente acuerdo, potestad que corresponde exclusivamente a personeros que ostenten la representación legal de las partes.

VII. Ambas partes renuncian de manera expresa al fuero de sus domicilios, sometiéndose de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, y señalan como lugares para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos las siguientes:

INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA la catorce (14)


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

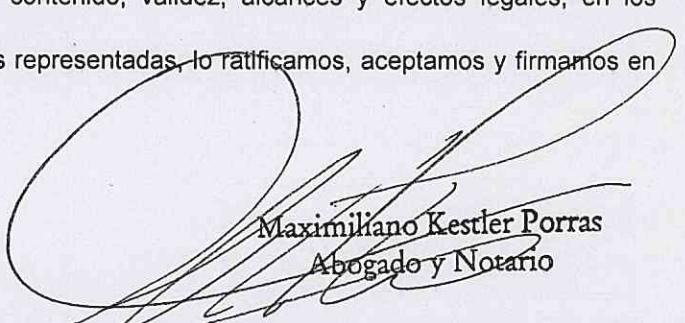
avenida, número veinticinco guión cero seis (25-06), zona cinco (5), Colonia Veinticinco de Junio, Ciudad de Guatemala; y la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cuarenta y seis (46) calle, número veintiuno guión ochenta y nueve (21-89), zona doce (12), Ciudad de Guatemala. Las partes aceptan y reconocen que las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se les hagan en los lugares indicados serán totalmente válidos, salvo que comuniquen por escrito y con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, cualquier cambio de dirección.

VIII. Que en caso la entidad **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** entable cualquier acción o proceso judicial en contra de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ésta última renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho de solicitar, alegar o reclamar que **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** pague, destine u ofrezca pagar cualquier fianza de litigio o cualquier otra fianza, cuota, pago o medida de seguridad que establezca alguna disposición legal a dicha acción o proceso judicial. Asimismo, **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** acepta de manera expresa que para la ejecución y remate de bienes, servirá de base, a discreción de **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**: (i) Si se trata de bienes inmuebles, el valor de la matrícula fiscal del inmueble o bien el monto que adeude **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, más intereses moratorios, costas y gastos judiciales que llegaren a causarse; y, (ii) Si se trata de bienes muebles, la primera postura que se presente, el avalúo de los mismos, o bien el monto que adeude **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, más intereses moratorios, costas y gastos judiciales que llegaren a causarse.

QUINTA:

ACEPTACIÓN

Los comparecientes, en las calidades relacionadas con que cada uno actuamos, leemos el contenido del presente Acuerdo y enterados de su objeto, contenido, validez, alcances y efectos legales, en los términos relacionados y en nombre de nuestras representadas, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en


Maximiliano Kestler Porras
Abogado y Notario

